



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 248 DE  
( 11 ABR 2014 )

"Por medio del cual se hace una convocatoria Pública para renovar al Consejo Departamental de Planeación del Departamento de Boyacá"

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Ordenanza No. 024 del 14 de Septiembre de 2010, se modificó la Ordenanza 001 del 14 de febrero de 2004, por la que se conformó el Consejo Departamental de Planeación y se dictan otras disposiciones;

Que por medio del Decreto No.00184 del 05 de Marzo de 2012, se actualizó el Consejo Departamental de Planeación del Departamento de Boyacá, para la presente vigencia;

Que el artículo 45 del reglamento Interno del Consejo Departamental de Planeación del Departamento de Boyacá establece: "VACANCIAS. Se presentara falta absoluta de los miembros del consejo en los siguientes eventos.

(...)

d. Por ausencia a más de tres reuniones ordinarias consecutivas, o más de cinco en cualquier tiempo sin justa causa.

*Las faltas absolutas se comunicaran dentro de los diez días siguientes a su constatación por la Mesa Directiva a la entidad Territorial, para que de conformidad con las normas legales proceda a designar nuevo consejero (a) de los ternas existentes o proceda a convocar a la presentación de nuevas ternas. Los consejeros y consejeras así designados los serán para terminar el respectivo periodo. Negrillas fuera de texto original.*

*PARÁGRAFO. En los casos la mayoría de los miembros del consejo no han cumplido sus funciones, los consejeros (as) vigentes o en su defecto las organizaciones de sus sectores de origen generan solicitar al Gobernador, la convocatoria a presentación de nuevas ternas o la designación de los consejeros (as) de las ternas existentes (...)" (Sic).*

Que, respecto a la pérdida de calidad de consejero, el artículo 46 ibídem determina: "PERDIDA DE CALIDAD DE CONSEJERO. Designado debidamente un consejero (a), su calidad solamente se perderá por vencimiento del periodo o de conformidad con el presente reglamento.";

Que por medio de la Resolución No. 001 del 19 de Marzo de 2014, expedida por el Consejo Departamental de Planeación, se declara la falta absoluta de unos integrantes del Consejo de conformidad a la relación de asistencia de los



*Departamento de Boyacá  
Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 248 DE**  
**( 11 ABR 2014 )**

membros del consejo departamental de Planeación de Boyacá a las sesiones llevadas a cabo durante el año 2012 y 2013.

Que en atención a lo anterior, es necesario que el Departamento de Boyacá lleve a cabo convocatoria, con el fin de renovar el Consejo Departamental de Planeación por el periodo que le corresponde a cada uno de los consejeros que se le ha declarado falta absoluta.

Que con fundamento en las anteriores normas y considerandos:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar para presentar terna con el objeto de renovar delegados que integran el Consejo Departamental de planeación, en representación de los **Entes Territoriales** del Departamento de Boyacá así: Tres (3) Alcaldes por cada una de las provincias de Centro, Márquez, Oriente, Neira, Tundama, Sugamuxi, Valderrama, Lengupa, Norte, Gutiérrez, Ricaurte, Occidente y Libertad.

**ARTICULO SEGUNDO.** Convocar para presentar terna con el objeto de renovar delegados que integran el Consejo Departamental de planeación, en representación del **Sector Social:** Organizaciones prestadoras de servicios de la Salud y Organización de Jóvenes.

**ARTICULO TERCERO.** Convocar para presentar terna con el objeto de renovar delegados que integran el Consejo Departamental de planeación, en representación del **Sector Económico:** Gremios y/o Cooperativas de Transporte de Boyacá, Asociación de Usuarios de Campesinos de Boyacá, Cámaras de Comercio con Sedé en Boyacá y Asociación de Hoteleros de Boyacá.

**ARTICULO CUARTO.** Convocar para presentar terna con el objeto de renovar delegados que integran el Consejo Departamental de planeación, en representación de las **Etnias:** Organizaciones de Afordescendientes y Cabildos Indígenas radicados en Boyacá.

**ARTICULO QUINTO.** Convocar para presentar terna con el objeto de renovar delegados que integran el Consejo Departamental de planeación, en representación del **Sector Educativo:** Universidades con sede en el Departamento y por el SENA Regional Boyacá.

**ARTICULO SEXTO.** Convocar para presentar terna con el objeto de renovar delegados que integran el Consejo Departamental de planeación, en representación del **Sector Ambiental:** Organizaciones Ambientales que actúan en el Departamento de Boyacá.



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 248 DE  
( 11 ABR 2014 )

**ARTICULO SÉPTIMO.** Los demás miembros de sectores y Entidades Representativas incluidas en la Ordenanza 024 del 14 de septiembre de 2010 y no incluidos en el presente Decreto continuarán con su periodo para los cuales fueron elegidos.

**ARTICULO OCTAVO.** Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores, no podrá presentar más de una terna, este deberá indicar con claridad el sector por el cual postula a los candidatos, así mismo no podrá existir un mismo representante para dos o más sectores.

**ARTICULO NOVENO.** Las ternas para designar los nuevos miembros del Consejo departamental de Planeación deberán ser radicadas ante la Gobernación de Boyacá dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto.

**ARTICULO DECIMO.** Una vez cumplido el plazo para la presentación de las ternas, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá queda en libertad para designar el representante del sector correspondiente.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA**  
Gobernador del Departamento de Boyacá.

**BERNARDO UMBARILA SUAREZ**  
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Revisó: Yanneth Álvarez Moreno  
Directora Planeación Territorial

Proyectó: Johana García Ávila  
Profesional de Apoyo DAPB / DPT